



PERÚ

Ministerio
de DefensaMarina de Guerra
del PerúDirección General de
Capitanías y Guardacostas
Autoridad Marítima
Nacional

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Callao, 02 MAY 2019

G.1000- 827

SENACE 03/05/2019 12:30
EXP.Nº: H-ITS-00067-2019
DC: DC-4
Kasandra Abigail Katia Valdeos **Folios: 7**
ADJOBOS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Señor

Marco Antonio TELLO Cochachez
Director (e) de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
del Ministerio del Ambiente
Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez, referirme a su Oficio N° 00175-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 4 de abril del 2019, mediante el cual solicita la opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de la ubicación del pozo exploratorio I - Lote Z-38", ubicado en el Zócalo Continental de la Costa Peruana, frente a las costas de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, departamento de Tumbes.

Al respecto, hago de su conocimiento, que conforme a lo señalado en el numeral (2), artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1147, el área técnica ha efectuado la evaluación correspondiente al citado instrumento de gestión ambiental y ha determinado otorgar opinión favorable de acuerdo al Informe Técnico N° 071-2019-DICAPI/DIRMAM/PMA-CCH, de fecha 23 de abril del 2019, el mismo que se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

Contralmirante
Giancarlo POLAR Figari

Director Ejecutivo de la Dirección General de
Capitanías y Guardacostas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Callao, **23 ABR 2019**

INFORME TÉCNICO N° 071-2019-DICAPI/DIRMAM/PMA-CCH

Al: Jefe del Departamento de Protección del Medio Ambiente

Asunto: Evaluación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Modificación de la ubicación del pozo exploratorio I – Lote Z-38" promovido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Ref.: a) Oficio N° 00175-2019-SENACE-PEA/DEAR con fecha de recepción 10 de abril del 2019

I. ASPECTOS GENERALES

Mediante el documento de referencia, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicitó a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas la evaluación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Modificación de la ubicación del pozo exploratorio I – Lote Z-38".

II. BASE LEGAL

Para realizar las evaluaciones de todo Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) presentado por una empresa para realizar actividades relacionadas a producción, recreación, etc. en el medio marino, fluvial o lacustre, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), como Autoridad Marítima Nacional, se avala de la siguiente base legal:

2.1. Decreto Legislativo N° 1147 – Regula el FORTALECIMIENTO de la Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Inciso (1) El medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como los ríos y lagos navegables, y las zonas insulares incluidas las Islas en el medio acuático del Perú.

Inciso (2) Lo terrenos ribereños hasta los cincuenta (50) metros medidos a partir de la línea de más alta marea del mar y las riberas hasta la línea de más alta crecida ordinaria en las márgenes de los ríos y lagos navegables.

2.2. Decreto Supremo N° 015-2014-DE – Reglamento del Decreto Legislativo N°1147 que Regula el Fortalecimiento de la Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Artículo 12.- Funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas

6. Evaluar y aprobar los instrumentos de gestión ambiental de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en coordinación con el Ministerio del Ambiente, organismo rector ambiental nacional. Asimismo emitir opinión técnica sobre todo instrumento de gestión ambiental en el ámbito de su competencia.

Artículo 270.- Actividades o Proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental

270.2 En caso que el proyecto a desarrollar se encuentre en el ámbito de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, pero la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental sea de competencia de otro sector de la administración pública, dicho estudio deberá contar con la opinión técnica de la Autoridad Marítima Nacional conforme lo establece para esa finalidad el numeral (2) del Artículo 5° del Decreto Legislativo N°1147.

- 2.3 Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1078 – Modificatoria de la Ley Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 18.- Autoridades Competentes de administración y ejecución

18.2 Salvo que la Ley disponga algo distinto, la Autoridad Competente a la que se deberá solicitar la Certificación Ambiental, será aquella del Sector correspondiente a la actividad del titular por la que este obtiene sus mayores ingresos brutos anuales. Si el proyecto o actividad cuya Certificación Ambiental se solicita, corresponda a otro Sector, la autoridad receptora de la solicitud deberá requerir la opinión del Sector competente.

- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 17.- Autoridad Competente para otorgar la Certificación Ambiental

(...) Si alguno de los aspectos relacionados al proyecto de inversión (emplazamiento, infraestructura, instalaciones, uso de recursos naturales u otros) es regulado por otra autoridad sectorial, la Autoridad Competente receptora de la solicitud de Certificación Ambiental debe requerir la opinión de la citada autoridad, según se considere necesario de acuerdo a la evaluación realizada durante la etapa de clasificación del proyecto.

Artículo 53.- De las Opiniones Técnicas

Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el Artículo 45°, esta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica

específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas.

III. DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL APROBADOS

3.1. RESOLUCIONES DIRECTORALES

3.1.1. Resolución Directoral N° 163-2013-MEM/AAE

Mediante Resolución Directoral N° 163-2013-MEM/AAE de fecha 19 de junio del 2013, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de perforación exploratoria de 20 pozos en el Lote Z-38, ubicado en el Zócalo Continental de la Costa Peruana, frente a las costas de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, departamento de Tumbes, promovido por KEI (Perú Z-38) PTY. LTD., Sucursal del Perú.

3.1.2. Resolución Directoral N° 095-2013-MEM/AAE

Mediante Resolución Directoral N° 095-2014-MEM/DGAAE de fecha 3 de abril del 2014 el Ministerio de Energía y Minas otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la modificación de componentes auxiliares del proyecto de perforación exploratoria de 20 pozos en el Lote Z-38, a la empresa KEI (Perú Z-38) PTY. LTD., Sucursal del Perú.

3.1.2. Resolución Directoral N° 131-2018-SENACE-JEF/DEAR

Mediante Resolución Directoral N° 131-2017-MEM/DGAAE de fecha 31 de marzo del 2017, el Ministerio de Energía y Minas, otorgo la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto "Modificación del tratamiento de cortes de perforación mediante la adición de la opción de usar una tecnología alternativa (Sistema Termomecánico de Limpieza de Cortes, TCC-HAMMERMILL) para habilitar la disposición final de polvo limpio en el mar – Perforación Exploratoria de 20 pozos en el Lote Z-38", a la empresa KEI (Perú Z-38) PTY. LTD., Sucursal del Perú.

3.1.3. Resolución Directoral N° 085-2018-SENACE-JEF/DEAR

Mediante Resolución Directoral N° 085-2018-SENACE-JEF/DEAR de fecha 15 de mayo del 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Modificación de la Ubicación del Pozo Exploratorio G – Perforación Exploratoria de 20 Pozos en el Lote Z-38", a la empresa KEI (Perú Z-38) PTY. LTD., Sucursal del Perú.

3.2. DESCRIPCION DEL IGA APROBADO

Perforación de pozos en el lecho marino en busca de hidrocarburos comerciales. Esta actividad no dejará ninguna estructura permanente dado que se realiza durante la etapa de exploración del proyecto. La perforación de los pozos tardará aproximadamente entre dos y tres meses. Cuando la perforación y la recolección de información este completa, se sellará y abandonará el pozo. Una vez que el pozo haya sido sellado y abandonado,

la Unidad Móvil de Perforación Costa Afuera (MODU) se moverá hacia un nuevo pozo o será desmobilizado. Para este proyecto el tipo de MODU que se utilizará será un semisumergible o un barco de perforación. El MODU será anclado o dinámicamente posicionado.

En el siguiente cuadro se muestran las coordenadas de los pozos aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y el siguiente Cuadro se muestra la relación de pozos:

Cuadro N° 1 Coordenadas de los pozos aprobados en el EIA-S

Nombre del pozo	Coordenadas de los pozos WGS 84 (UTM Zona	
	Este	Norte
B	502 519	9 615 023
G	499 227	9 600 012
I	492 837	9 596 798
L	479 093	9 593 549
M	488 686	9 598 022
P	470 210	9 579 786
Q	467 266	9 565 036
R	495 428	9 596 239
T	472 907	9 568 438
V	479 558	9 553 493
AA	473 137	9 584 643
C	503 944	9 607 097
E	498 902	9 604 138
F	502 000	9 600 472
H	495 543	9 601 944
K	485 382	9 600 036
S	471 216	9 566 353
W	482 993	9 555 559
X	479 379	9 576 044
Y	483 100	9 595 159

IV. MODIFICACIÓN PROPUESTA EN EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)

4.1. OBJETIVO

El objetivo de la modificación propuesta es la reubicación del Pozo I a una nueva coordenada (Pozo I') a aproximadamente 509 metros de la coordenada I aprobada en el EIA-S. El motivo de la reubicación es obtener una mayor probabilidad de éxito de descubrimiento de hidrocarburos.

4.2. JUSTIFICACION

Obtener una mayor probabilidad de éxito de descubrimiento de hidrocarburos.

4.3. UBICACIÓN

El pozo I y la nueva coordenada propuesta (pozo I') se encuentra ubicado dentro del Área de Estudio del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-SD) aprobado, dentro del Lote Z-38, en el zócalo continental costa afuera (offshore) de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla.

Cuadro N° 2: Ubicación del pozo I vs pozo I'

Nombre del Pozo	Coordenadas de los pozos WGS 84 (UTM Zona 17 S)	
	Este	Norte
I	492 837	9 596 798
I'	492 444	9 596 476

4.4. AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Los criterios utilizados para definir el área de influencia del presente ITS son los mismos aprobados en el EIA-S, las cuales están vinculadas a la ubicación de los pozos y es el área ocupada alrededor de la ubicación del pozo.

4.5. EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La reubicación del pozo I no cambia los impactos ambientales aprobados en el EIA-S y sus modificaciones respecto a los componentes ambientales evaluados (calidad del aire, agua y sedimentos, ruido, plancton, bentos y recursos pesqueros), ya que las actividades a realizar serán las mismas en la nueva ubicación que se encuentra dentro del área de estudio.

4.6. IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Debido a que no hay nuevas actividades generadas por la reubicación del pozo I y por ende no hay impactos, no hay cambios respecto de las obligaciones sociales ni ambientales a lo ya aprobado en el EIA-S y sus modificaciones. Las medidas de manejo ambiental y social del proyecto seguirán siendo las mismas.

4.7. PROGRAMA DE MONITOREO

La modificación propuesta no genera cambios en el Programa de Monitoreo aprobado en el Plan de Manejo del EIA-S y sus modificatorias aprobadas mediante Informes Técnicos Sustentatorios anteriores.

4.8. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia aprobado por OSINERGMIN a través de la Resolución de la Gerencia N° 5363-2015-OS-GFHLUPPD no será modificado con las modificaciones propuestas en el Informe Técnico Sustentatorio.

4.9. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO

El Plan de Abandono aprobado en el EIA-S no será modificado con la modificación propuesta.

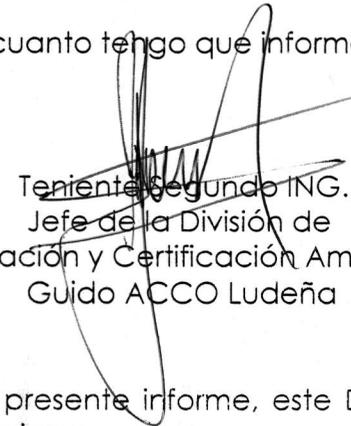
V. CONCLUSIÓN

En lo que a Protección del Medio Ambiente se refiere y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, concluye otorgar opinión técnica **favorable** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Modificación de la ubicación del pozo exploratorio I - Lote Z-38", en concordancia con lo señalado en el Ítem IV del presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Según lo expuesto anteriormente, se recomienda que se efectúe la comunicación de lo resuelto en el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.


Teniente Segundo ING.
Jefe de la División de
Evaluación y Certificación Ambiental
Guido ACCO Ludeña


Ingeniería Ambiental
Cecilia CABRERA Holguin
CIP. 113920

Visto el presente informe, este Departamento expresa su conformidad y hace suyo el mismo.


Capitán de Fragata
Jefe del Departamento de
Protección de Medio Ambiente
Alfredo Mario LAZO Luna
00910466